

CG 04/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SANCIÓN INICIADO AL PARTIDO JUSTICIA SOCIAL.

ANTECEDENTES

- 1.- Los días treinta de abril de dos mil dos y quince de febrero de dos mil tres, el Partido Justicia Social a través del C. ROBERTO TEXIS BADILLO, presentó su informe parcial de campaña del proceso extraordinario celebrado ese año y su informe anual, respectivamente; correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- 2.- El día doce de febrero de dos mil tres, el Partido Justicia Social, a través de la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, la C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA; presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, su informe anual del ejercicio fiscal de dos mil dos, únicamente por el período comprendido de los meses de octubre, noviembre y diciembre; fue remitido al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, quien determinó turnarla a la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos en su sesión celebrada el veinticinco de febrero del mismo año y de esta forma iniciar el procedimiento de revisión de los mismos conforme a lo que señala el artículo 49, fracción I, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- **3.-** Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a través de la Secretaría Ejecutiva, entregó a la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos los informes de campaña y anual, se procedió al desahogo del procedimiento de revisión que señala el artículo 49, fracción III, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el que una vez concluido, se aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en fecha veintiocho de abril de dos mil tres, el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social, registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos.
- **4.-** En sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en fecha treinta de mayo dos mil tres, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se aprueba en definitiva y en consecuencia se sanciona y publica el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dos.
- **5.-** El día cinco de junio dos mil tres, el Partido Justicia Social a través de su Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, la C. Evangelina Paredes Zamora, interpuso recurso de reconsideración en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala,

por el cual se aprueba en definitiva y en consecuencia se sanciona y publica el dictamen formulado por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social, ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

- **6.-** En fecha ocho de agosto de dos mil tres, se notificó al Instituto Electoral de Tlaxcala, la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente número SUP-JDC-809/2002, iniciado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO; y en la que se confirma la resolución de fecha dieciséis de octubre de dos mil dos, contenida en el oficio IET-PG-058/2002, suscrito por el Presidente y Secretario Ejecutivo de esta autoridad administrativa electoral, en la que se concluyó que se debía reconocer la personalidad de la nueva dirigencia del Partido Justicia Social.
- 7.- En fecha seis de octubre de dos mil tres, la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, dentro del Toca Electoral 18/2003 formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto y señalado en el punto anterior; emitió resolución, la que fue notificada a este Instituto Electoral de Tlaxcala el día diez del mismo mes y año y la que en sus puntos resolutivos determina revocar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se aprueba en definitiva y en consecuencia se sanciona y publica el dictamen formulado por la Comisión de Administración. Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña que rindió el Partido Justicia Social correspondientes al ejercicio dos mil dos y en particular en su punto resolutivo TERCERO, señala: "Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala proceda a reponer el procedimiento y resuelva lo que en derecho corresponda con plenitud de facultades, así mismo proceda de inmediato a la revisión de la documentación que en fecha quince de febrero de dos mil tres fue presentada por Roberto Texis Badillo, a nombre y cuenta del Partido Justicia Social ante ese Consejo, dejando insubsistente la multa impuesta y en su oportunidad informe del resultado de ello a este órgano Jurisdiccional."
- 8.- El día veinte de octubre dos mil tres, mediante oficio número IET-PG-020/2003 de fecha veinte del mismo mes y año, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala dentro del Toca Electoral 18/2003, remitió a la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, la documentación presentada por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO en fecha quince de febrero dos mil tres, así como copia de dicha resolución, para que se procediera en términos de su punto resolutivo TERCERO.
- **9.-** En fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres, mediante oficio número IET-CF-208/2003, la entonces Presidenta de la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, Licenciada Beatriz Eugenia Carpintero Mendívil, notificó al Partido Justicia Social, el inicio de la reposición del procedimiento de revisión de sus informes anual y de campaña conforme a lo ordenado por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado en la resolución que dictó en el Toca Electoral 18/2003, conforme al calendario que se anexó a ese oficio y respecto de la documentación que en fecha quince de febrero de dos mil tres, presentó a este Instituto el C. ROBERTO TEXIS BADILLO.

- **10.-** El día diez de noviembre dos mil tres, la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, notificó al Partido Justicia Social las observaciones reportadas en la revisión de sus informes anual y de campaña del ejercicio dos mil dos, respecto de la documentación presentada por el C. ROBERTO TEXIS BADILLO, a este Instituto Electoral de Tlaxcala el quince de febrero de dos mil tres; solicitándole la formulación de sus aclaraciones dentro del plazo de diez días que señala el artículo 49, fracción III, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- **11.-** En fecha dieciocho de noviembre del presente año, mediante escrito número 0052/PJS/2003, el Partido Justicia Social presentó ante este Instituto Electoral de Tlaxcala, sus aclaraciones a las observaciones formuladas por la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos en la revisión de sus informes anual y de campaña del ejercicio dos mil dos, respecto de la documentación que presentó ROBERTO TEXIS BADILLO el quince de febrero de dos mil tres y en términos del multicitado punto resolutivo TERCERO de la ejecutoria emitida por la Sala Electoral Administrativa dentro del Toca Electoral 18/2003.
- 12.- El día uno de diciembre dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el que se nombra como nuevos integrantes propietarios del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a los ciudadanos Jesús Ortiz Xilotl, Presidente; Ángel Espinoza Ponce, Secretario General; Miguel González Madrid, Consejero Electoral; Manuel Guillermo Ruiz Salas, Consejero Electoral; José Lumbreras García, Consejero Electoral; Cesáreo Santamaría Madrid, Consejero Electoral; Enrique Zempoalteca Mejía, Consejero Electoral y Maximino Hernández Pulido, Consejero Electoral; el que quedó formalmente instalado e inició funciones en la misma fecha.
- **13.-** En fecha ocho de diciembre de dos mil tres, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Toca Electoral 18/2003, haciéndolo del Conocimiento de la Sala Electoral-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- **14.** Por lo que el día diez de diciembre de dos mil tres, se emplazó al Partido Justicia Social, mediante el cual se le concedió un término de cinco días, para que aportara las pruebas que considerara pertinentes.
- **15.-**Que en virtud de lo manifestado en el punto que antecede, mediante oficio número 053/2003-PJS, de fecha quince de diciembre de dos mil tres, el Partido Justicia Social, a través de su representante Evangelina Paredes Zamora, da contestación al oficio que le fue hecho llegar el día diez de diciembre de dos mil tres.
- **16.-** Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 8 de enero de dos mil cuatro, se crean las Comisiones necesarias para los fines del Instituto y de entre ellas la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, misma que quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid; Vocales: Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas y Lic. Enrique Zempoalteca Mejía.

Por lo anteriormente señalado se emite la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, vigente a partir del 27 de diciembre del dos mil tres, en su artículo sexto transitorio que a la letra dice: "Los procedimientos que se hayan iniciado con el Código Electoral del Estado de Tlaxcala que se abroga se concluirán de conformidad con el mismo". En base a lo anterior y toda vez que el procedimiento administrativo y de sanción que concluye con la presente resolución es derivado del procedimiento de revisión de los recursos financieros y egresos de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio presupuestal del año dos mil dos, el que se desahogó a partir del quince de febrero del dos mil tres, es procedente que la presente resolución, se funde y motive en base al Código Electoral de Tlaxcala, emitido mediante el decreto número sesenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo setenta y nueve, Segunda Época, Número dos extraordinario, así como las reformas que sufrió el mismo.

II.- De acuerdo a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 48, 49, 64, 65, 72, 82, fracciones XVI, XVII, XX, XXVIII y XXXII, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos políticos.

III.- Que el Partido Justicia Social fue debidamente emplazado y éste contestó en tiempo y forma legal de conformidad con lo ordenado con el artículo 343, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, sin que al efecto hayan ofrecido o acompañado algún medio aprobatorio.

IV.- Que el Partido Justicia Social presentó su contestación a través del oficio No. 053/2003-PJS, el cual consta de seis hojas útiles por el frente y en el que constan ocho puntos que denomina "ANTECEDENTES", escrito que obra en el expediente motivo de la presente resolución y que se da por reproducido en esta parte para que surta sus efectos legales.

Que la presente resolución analizará el primer término las manifestaciones vertidas por el Partido Justicia Social a través de su Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, para determinar si la contestación que produce a la imputación que se le hizo en el dictamen que aprobó el Consejo General en cumplimiento a la resolución dictada en el Toca Electoral 18/2003, es fundada y motivada para modificar dicho dictamen, lo que se hace en los siguientes términos:

Que no obstante que el escrito mediante el cual el Partido Justicia Social da contestación a la imputación que le hace el Consejo General, mediante acuerdo por el que fue legalmente emplazado lo señala como "ANTECEDENTES", se advierte que corresponde en sí a la contestación de la imputación hecha, puntos que se analizan de la siguiente manera:

 Respecto al punto número uno del escrito que se analiza, se advierte que es parcialmente cierto dado que en acatamiento de lo ahí mencionado, este Instituto Electoral de Tlaxcala ha procedido a reponer el procedimiento, tal y como lo ordenó la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

- 2. Es parcialmente cierto el correlativo a este número en el sentido de que sí solicitó la documentación presentada por el C. Roberto Texis Badillo, sin embargo, la resolución dictada por la Sala Electoral Administrativa en el expediente con número de toca 18/2003, sólo ordena a este Instituto tomar en cuenta la documentación presentada por Roberto Texis Badillo, lo que en efecto se hizo, siendo los demás antecedentes propios a lo cursante, por lo que no se violentaron sus derechos de audiencia, legalidad y debido proceso a que tiene derecho de acuerdo a lo ordenado por el artículo 14, 16, 17, de la Constitución General de la República, ni se violentó el principio de legalidad que rige la actividad electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, del mismo ordenamiento fundamental.
- 3. Respecto al punto correlativo a este número es aplicable la consideración hecha en el punto que antecede, por lo que la misma se reproduce en obvio de repeticiones para que surta los efectos legales en esta parte, como si constara por escrito.
- **4.** Por lo que toca a este punto la C. Evangelina Paredes Zamora, tiene razón solo al mencionar que este Consejo General tiene obligación de cumplir lo ordenado por la Sala Electoral, al efecto es procedente transcribir el punto tercero de la resolución dictada en el Toca Electoral 18/2003, lo que se hace enseguida:

"TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala proceda a reponer el procedimiento y resuelva lo que en derecho corresponda con plenitud de facultades, así mismo proceda de inmediato a la revisión de la documentación que en fecha quince de febrero de dos mil tres fue presentada por Roberto Texis Badillo, a nombre y cuenta del Partido Justicia Social ante ese Consejo, dejando insubsistente la multa impuesta y en su oportunidad informe del resultado de ello a este órgano Jurisdiccional."

De la anterior trascripción se advierte que la única obligación de este Consejo General es que al revisar los ingresos y egresos del Partido Justicia Social, se tomen en cuenta los documentos presentados ante este Instituto, además de los de la C. Evangelina Paredes Zamora, los del C. Roberto Texis Badillo, lo que se ha hecho y consta en el dictamen aprobado en sesión de fecha ocho de diciembre del dos mil tres.

Debe subrayarse que no pase inadvertido para el Consejo General que los Partidos Políticos son entidades de interés público como lo dispone el artículo 10, de la Constitución Política del Estado y que como personas jurídicas tienen derechos y obligaciones que deben cumplir de acuerdo a la ley independientemente de las personas físicas o dirigentes que se encuentran al frente de los Partidos Políticos.

5.- El correlativo que se contesta, resulta inatendible puesto que el argumento que pretende hacer valer la dirigente del Partido Justicia Social, carece de todo sustento jurídico en virtud de que no se le ocasiona ningún agravio a su partido al emplazársele y otorgarle el término de ley para aportar pruebas, sino que al contrario, se cumple

- cabalmente a lo estipulado en el Código Electoral de Tlaxcala, específicamente lo señalado en su artículo 343.
- 6.- Es infundado el correlativo, que se contesta, y carente de toda lógica el argumento vertido por la C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA, ya que como se ha manifestado anteriormente este Instituto Electoral de Tlaxcala, en ningún momento le ha hecho imputaciones de tipo personal, sino que las mismas son derivadas de las irregularidades advertidas en la documentación contable correspondiente al ejercicio dos mil dos, perteneciente al Partido Justicia Social y las que ha realizado son en base a que la antes nombrada es la representante legal de dicho instituto político, de conformidad con los artículos 33, fracción VI y 46 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- 7.- Son infundadas las manifestaciones del correlativo que se contesta, en virtud de que si bien es cierto que los plazos se encuentran programados en un calendario realizado ex profeso para cumplir con lo ordenado por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, éste se llevó a cabo de acuerdo a lo estipulado por el Código Electoral de Tlaxcala; además, de que no se advierte ningún agravio o perjuicio que se deduzca del procedimiento de revisión a que se sujetó el Partido Justicia Social, en términos de los artículos 48 y 49, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala y 70, 80 y 81, de la Normatividad del Régimen del Financiamiento de los Partidos Políticos.
- 8.- Respecto a este punto es inoperante en relación a la imputación que se le hace a través del dictamen aprobado por el Consejo General en cumplimiento a la multicitada resolución dictada en el Toca Electoral 18/2003, de la Sala Electoral Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, reiterando que los Partidos Políticos son personas jurídicas sujetas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con su artículo 41 y 116, fracción IV, inciso h, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 10, fracción I y por los ordenamientos electorales secundarios y el cambio de sus dirigencias estatales sea por mecanismos ordinarios o extraordinarios no libera a los Partidos Políticos de las obligaciones a que están sujetos conforme a la ley.
- V.- En tales condiciones, toda vez que como se ha considerado en los párrafos que anteceden el Partido Justicia Social a través de su Presidenta de su Comité Ejecutivo Estatal, en lugar de contestar las imputaciones para desvirtuarlas y en su caso ofrecer pruebas para confirmar su dicho, se dedica a señalar que a la Presidente en lo personal no le corresponde justificar el uso de financiamiento público que estuvo a cargo en su momento de Roberto Texis Badillo, resulta a todas luces de la simple lectura de su escrito de contestación que este es infundado e inoperante para modificar el dictamen aprobado por el Consejo General el ocho de diciembre del dos mil tres, que se aprobó en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Toca Electoral 18/2003 pronunciado por la Sala Electoral Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que en consecuencia debe declararse firme y proceder a analizar que sanciones deben ser aplicables al Partido Justicia Social por el incumplimiento de las disposiciones relativas a la rendición de los informes de ingresos y egresos de los Partidos Políticos a que los sujeta los artículos 116, fracción IV, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, del Código Electoral del Estado de Tlaxcala y la Normatividad en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos como se hace enseguida:

PARTIDO JUSTICIA SOCIAL

El Instituto Electoral de Tlaxcala, a través de la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos realizó la revisión al Partido Justicia Social de su Informe de campaña correspondiente a la elección extraordinaria del Ejercicio 2002 y presentado el día 30 de Abril de 2002, por el C. Roberto Texis Badillo como Presidente Estatal del Partido Político, así como el Informe Anual por Actividades Ordinarias correspondiente al ejercicio 2002, el cual fue presentado el día 12 de Febrero de 2003 por la C. Evangelina Paredes Zamora, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político y 15 de febrero del mismo año, por el C. Roberto Texis Badillo como Presidente Estatal de dicho Partido, junto con la documentación comprobatoria aportada, misma que respalda los informes, de conformidad con el artículo 49 fracciones II, III y IV del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

Mediante oficio SEA-II-P. 442/2003 de Fecha 10 de Octubre de 2003, y en cumplimiento a lo establecido por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado y tomando en cuenta lo mencionado por dicha instancia al mencionar que se proceda a reponer el procedimiento de revisión de documentación presentada el día 15 de Febrero del 2003, se prosiguió a revisar la documentación presentada por el Partido Justicia Social correspondiente al Ejercicio 2002. Una vez revisada dicha documentación e información, se acuerda lo siguiente:

Trabajos de revisión

La Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos designó al C.P. Omar Pérez Vargas como responsable de la revisión de la información proporcionada por el Partido Justicia Social, así como al C.P. Rubén Espinosa Córdoba, como personal de apoyo.

Verificación documental

El Partido Justicia Social, entregó en tiempo y forma los Informes requeridos, así como documentación contable y comprobatoria para poder realizar la revisión del ejercicio 2002, de acuerdo a lo señalado por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos. La información fue presentada por el partido político el día 30 de Abril de 2002 y 15 de febrero de 2003, por el C. Roberto Texis Badillo como Presidente Estatal del Partido Político, así como el día 12 de Febrero de 2003 por la C. Evangelina Paredes Zamora como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político, constando en acta levantada en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Conclusión

Como representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y el C. Roberto Texis Badillo presentan Informes y documentación contable y comprobatoria de acuerdo a lo requerido por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, a excepción de la documentación contable necesaria por el periodo de Enero a Septiembre de 2002, incumpliéndose así los Artículos 6 y 9 de dicha Normatividad.

INGRESOS

Una vez realizada la revisión anual se observó que el Partido Justicia Social, tuvo ingresos por financiamiento publico y actividades de campaña; pero se observo que el informe Anual presentado por el mismo, no refleja los ingresos otorgados por el Instituto Electoral de Tlaxcala para actividades de campaña así como por actividades ordinarias del periodo de Enero a Septiembre del Ejercicio 2002. Para esto el Partido Político presentó su Informe Anual respecto a ingresos de la siguiente manera:

Saldo Inicial				\$	0.00
Financiamiento Público				\$147	,825.00
Para Actividades Ordinarias Permanentes Para Gastos de Campaña Para Actividades Específicas	\$ \$,825.00 0.00 0.00		
Financiamiento por los militantes				\$	0.00
Efectivo	\$	0.00			
Especie	\$	0.00			
Financiamiento de simpatizantes				\$	0.00
Efectivo	\$	0.00			
Especie	\$	0.00			
Autofinanciamiento				\$	0.00
Financiamiento por rendimientos financieros fondos y fide	ico	miso	S	\$	0.00
Otros apoyos financieros del I. E .T.				\$	0.00
Efectivo	\$	0.00			
Especie		0.00			
Total				\$ 14	7,825.00

Conclusión

Como representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y el C. Roberto Texis Badillo presentan el Informe Anual en tiempo y forma en el rubro de Ingresos de acuerdo a lo requerido por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo la aclaración de que no reflejan tanto los ingresos por Actividades de Campaña así como los Ingresos por Actividades Ordinarias correspondientes al periodo Enero-Septiembre 2003

EGRESOS

El partido Justicia Social presenta su informe anual por el ejercicio 2002, respecto al rubro de Egresos y en el cual se desglosan los gastos por actividades ordinarias permanentes.

Dichos gastos se presentaron de la siguiente manera:

EGRESOS Gastos en Actividades Ordinarias Perm		\$ 140,652.00		
Gastos Efectuados en Campañas Polític	cas		\$	0.00
Gastos en Actividades Especificas Educación y Capacitación Política Investigación Socio-Econ. Y Política Tareas Editoriales	\$	0.00		
TOTAL RESUMEN INGRESOS EGRESOS	\$ 140,652.00 \$ 147,825.00 \$ 145,852.00			
SALDO SEGÚN INFORME	<u> </u>	,773.00		
SALDO EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE SALDO CONTABLE BANCOS SALDO EN CUENTAS POR PAGAR	\$ \$ \$	2,772.55 2,772.55 0.00		

Conclusión

Como representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y el C. Roberto Texis Badillo presentan el Informe Anual respecto al rubro de Egresos en tiempo y forma de acuerdo a lo requerido por la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo la aclaración de que no reflejan tanto los egresos por Actividades de Campaña así como los egresos por Actividades Ordinarias correspondientes al periodo Enero-Septiembre 2003

GASTOS EN ACTIVIDADES DE CAMPAÑA

1.- De la cantidad asignada al partido político para gastos de campaña durante el Ejercicio 2002, \$ 17,690.81, comprueba gastos por \$ 6,543.75, quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$ 11,147.06

En Contestación a esta observación el partido político manifiesta lo siguiente: "referente al punto numero uno, en donde solicitan al partido la comprobación por la cantidad de \$ 11,147.05 por el concepto de actividades de campaña, agrego que no recibí el dinero y no lo gasto esta dirigencia, aclaro no existe en mi poder documentación ni comprobación alguna sino que fue gastada por ROBERTO TEXIS BADILLO."

Conclusión:

Ninguno de los dos representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y C. Roberto Texis Badillo presentaron la documentación comprobatoria requerida; incumpliendo así el Artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, quedando sin comprobar la cantidad de \$11,147.06, por el concepto de actividades de campaña. Por lo que deberá sancionarse al Partido con la reducción del mismo monto de las prerrogativas asignadas durante el año 2004, de conformidad con el artículo 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS

1

De la información presentada, se observó que los registros contables no se realizaron mediante sistema electrónico como lo establece la normatividad vigente, por esta razón se requirió la entrega de la siguiente documentación contable, una vez registrada en medios electrónicos, derivados de la documentación comprobatoria entregada por el partido político.

- Estados financieros correspondientes al periodo de revisión del ejercicio 2002.
- Auxiliares contables correspondientes al periodo de revisión del ejercicio 2002.
- Estado de resultados y balance general mensual correspondientes al periodo de revisión del ejercicio 2002.
- Libro diario y mayor correspondientes al periodo de revisión del ejercicio 2002.
- Pólizas cheque, ingresos y egresos correspondientes a los movimientos contables del periodo de revisión del ejercicio 2002.

En contestación a esta observación el partido político manifiesta lo siguiente:

"En este punto en donde se solicita la documentación contable como es estados financieros del periodo del ejercicio 2002, auxiliares contables correspondientes al periodo 2002, estado de resultados y balance general, libro diario y mayor pólizas cheque ingresos y egresos todos correspondientes al ejercicio 2002. Aclaro que no existe documentación en nuestros archivos ya que esta fue manejada por ROBERTO TEXIS BADILLO."

Conclusión

Ninguno de los dos representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y C. Roberto Texis Badillo presentaron la documentación contable requerida; incumpliendo así los Artículos 6 y 9 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, por lo que por tal incumplimiento debe imponerse una multa que debe pagarse a la Secretaria de Finanzas por el monto equivalente a 350 días de salario mínimo vigente en el Estado.

2

Derivado de la revisión hecha a la documentación presentada por el partido político, se detecto el faltante de los siguientes meses en estados de cuenta bancarios, así como su respectiva conciliación bancaria:

BITAL CUENTA # 04018586370 Marzo, Agosto y Septiembre 2002

BANCOMER CUENTA # 0136300634 Septiembre 2002

En contestación a esta observación el partido político manifiesta lo siguiente:

"En cuanto a lo solicitado como estados de cuenta bancaria faltantes, conciliación bancaria de los meses en la cual realizaron actividades en el periodo de revisión del ejercicio 2002, agrego que no tenemos documentación ni archivo alguno referente a lo solicitado ya que esto fue manejado por ROBERTO TEXIS BADILLO."

Conclusión

Ninguno de los dos representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y C. Roberto Texis Badillo presentaron la documentación requerida; incumpliendo así el Artículo 53 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos. Por tal incumplimiento debe imponerse una multa equivalente a 350 días de salario mínimo vigente en el Estado que debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

3

El partido político presentó pólizas cheque realizadas en forma manual, de las cuales algunas no están debidamente soportadas con su respectiva documentación comprobatoria, y en algunos casos la documentación comprobatoria presentada carece de los requisitos mínimos fiscales para ser deducibles.

Dichas pólizas se relacionan a continuación:

GASTOS SIN COMPROBAR O FALTANTE DE REQUISITOS MINIMOS BITAL CUENTA # 04018586370

ENERO

	No. Cheque ó				
No.	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	298	15/01/2002	202.00	Pago de Gastos.	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	299	15/01/2002	6,700.00	Pago de nomina .	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
3	301	16/01/2002	1,500.00	Compra de acervo bibliográfico.	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
4	305	24/01/2002	3,000.00	Pago de compensación a José Omar Rodríguez García.	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
5	306	25/01/2002	10,000.00	Pago de adeudo al señor Jesús Molina Cuatecontzi .	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
6	308	26/10/2002	2,000.00	Pago de compensación al Sr. Roberto Texis Badillo.	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
7	310	29/01/2002	1,000.00	Gratificación a Isabel Hernández Texis.	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
8	311	30/01/2002	3,000.00	Gratificación al Sr. Evelio Torres Méndez.	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

27,402.00

FEBRERO

No.	No. Cheque ó Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	313	11/02/2002	11,162.65	Pago al Sr. Adán Grande Papazetzi	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	314	12/02/2002	1,500.00	Gratificación a José Omar Rodríguez García	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
3	319	13/02/2002	1,725.00	Gratificación a Isabel Hernández Texis	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
4	320	13/02/2002	2,000.00	Pago de compensación a José Omar Rodríguez García	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
5	321	13/02/2002	1,000.00	Gratificación al Sr. Evelio Torres Méndez	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
6	322	14/02/2002	1,000.00	Cheque a nombre de José Omar Rodríguez García y pago de gratificación a Laura	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
7	323	14/02/2002	1,500.00	Gratificación a Roberto Texis Badillo	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

8	328	18/02/2002	270.40	Gastos Varios	No existe documentación comprobatoria y con requisitos fiscales por esta cantidad
9	330	21/02/2002	2,000.00	Gratificación a Roberto Texis Badillo	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
10	331	21/02/2002	1,500.00	Gratificación a Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
11	333	25/02/2002	500.00	Gratificación a Kenia Giral Salas	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
12	334	25/02/2002	1,100.00	Cheque a nombre de José Omar Rodríguez García y pago de gratificación a Laura	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
13	335	25/02/2002	1,000.00	Gratificación al Sr. Evelio Torres Méndez	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

26,258.05

MARZO

	No. Cheque ó				
No.	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	336	05/03/2002	2,000.00	Gratificación a José Omar Rodríguez García	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	337	05/03/2002	3,000.00	Gratificación a Isabel Hernández Texis	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad
3	338	06/03/2002	12,600.00	Pago de nomina de Febrero 2002	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad
4	339	06/03/2002	336.29	Pago de Gastos varios	No existe documentacion comprobatoria y con requisitos fiscales por esta cantidad
5	342	06/03/2002	2,608.00	Pago de celulares nextel	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad
6	343	06/03/2002	12,600.00	Pago de Nomina Marzo	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad
7	344	12/03/2002	3,000.00	Pago de Telmex Teléfono 246 46 25738 a nombre de BAJA SEC -0 20020311 CUEVA	El comprobante no esta a nombre del Partido Politico (Presentar contrato de comodato para considerar valido el gasto)
8	345	14/03/2002	600.00	Compensación a Laura cheque a nombre de José Omar Rodríguez García	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad

36,744.29

ABRIL

No.	No. Cheque ó Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	352	09/04/2002	12,600.00	Pago de Nomina Abril	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad
2	353	09/04/2002	1,506.00	Pago de Gastos Varios	No existe documentacion comprobatoria y con requisitos fiscales por esta cantidad

13

3	354	11/04/2002	6,520.00	Pago de Telmex Teléfono 246 46 25738 a nombre de BAJA SEC -0 20020311 CUEVA	El comprobante no esta a nombre del Partido Político (Presentar contrato de arrendamiento para considerar valido el gasto)
4	355	12/04/2002	7,800.00	Pago de Nomina Abril	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad
5	356	15/04/2002	6,300.00	Pago de Nomina Abril	No existe documentacion comprobatoria por esta cantidad
6	362	30/04/2002	200.00	Pago de Gratificación Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
7	359	15/04/2002	1,500.00	Recontratación Telmex	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
8	360	16/04/2002	500.00	Pago de Gratificación Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
9	361	24/04/2002	1,000.00	Gratificación Isabel Texis	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

37,926.00

MAYO

	No. Cheque ó				
No.	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	363	02/05/2002	1,500.00	Compensación Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	364	02/05/2002	2,500.00	Apoyo para diez de mayo Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria y con requisitos fiscales por esta cantidad
3	365	02/05/2002	1,000.00	Apoyo a Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
4	366	10/05/2002	4,000.00	Compensación al personal cheque a nombre de Jacob Hdez	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
5	367	14/05/2002	204.00	Gastos Varios	Recibo telefónico a nombre de Cuevas meneses concepción (presentar contrato de arrendamiento para hacer valido el gasto)
6	369	14/05/2002	6,500.00	Pago de Nomina a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
7	370	14/05/2002	6,500.00	Pago de Nomina a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
8	375	20-May	642.68	Pago de Varios Gastos	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
9	377	20-May	1,500.00	Pago de reembolso de Roberto Texis Badillo cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
10	379	24/05/2002	2,500.00	Apoyo a C.P. Evangelina Paredes cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
11	380	28/05/2002	418.00	Pago de Gastos Varios	No existe documentación comprobatoria y con requisitos fiscales por esta cantidad
12	382	31/05/2002	10,000.00	Pago al Sr. Israel Drogo Cervantes, cheque a nombre de Roberto Texis Badillo	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

37,264.68

JUNIO

	No. Cheque ó Póliza				
No.	Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	383	03/06/2002	6,500.00	Pago de Nomina cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	374	07/06/2002	5,624.20	Apoyo al municipio de Calpulalpan Cheque a nombre de Humberto López Lara	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
3	384	13/06/2002	1,324.00	Complemento de Nomina Cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
4	386	13/06/2002	1,950.00	Pago de celular cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria y con requisitos fiscales por esta cantidad
5	387	14/06/2002	2,000.00	Compensación Roberto Texis Badillo	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
6	388	14/06/2002	8,400.00	Pago de Nomina Junio Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
7	389	14/06/2002	3,000.00	Compensación Evangelina Paredes	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
8	391	14/06/2002	3,000.00	Compensación Omar Rodríguez García	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
9	394	17/06/2002	2,100.00	Compensación a Evelio Torres	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
10	395	18/06/2002	920.00	Pago de Gastos Varios	Recibo de Honorarios médicos \$ 800.00, no se conoce a quien fue la atención medica y nota \$ 120.00 por abarrotes sin requisitos fiscales
11	397	18/06/2002	221.00	Pago de Gastos Varios	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
12	401	26/06/2002	181.00	Pago de mantenimiento de vehículo cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

35,220.20

JULIO

No.	No. Cheque ó Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	402	29/07/2002	8,500.00	Pago de Nomina	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	403	01/07/2003	7,500.00	Pago de Nomina	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
3	404	04/07/2002	2,000.00	Apoyo a Evelio Torres Méndez	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
4	405	10/07/2002	2,000.00	Apoyo al Municipio de Ixtenco cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
5	406	10/07/2002	2,000.00	Apoyo al Municipio de Huamantla cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

15

6	407	11/07/2002	8,500.00	Pago de Nomina	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
7	408	16/07/2002	5,000.00	Compensación a Emilia	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
8	409	11/07/2002	3,000.00	Apoyo a Cuaxomulco cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
9	412	16/07/2002	1,000.00	Pago de adeudo Evangelina Paredes Zamora	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
10	413	17/07/2002	4,000.00	Adeudos de Compensación para viaje a saltillo cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
11	414	17/07/2002	500.00	Pago de Gasolina cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
12	415	16/07/2002	2,000.00	Pago de adeudo Jacob Hernández Montiel reunión en Coahuila	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

46,000.00

AGOSTO

No.	No. Cheque ó Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	433	17/08/2002	8,000.00	Pago de Nomina cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	436	30/08/2002	8,000.00	Pago de Nomina cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

16,000.00

SEPTIEMBRE

	No. Cheque ó				
No.	Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
1	459	Sep-02	1,997.64	Pago de renta cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
2	457	22/09/2002	8,000.00	Pago de Nomina cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
3	456	21/09/2002	8,000.00	Pago de Nomina cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
4	452	06/07/2002	6,000.00	Pago de Gratificaciones cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
5	451	16/09/2002	4,700.00	Transferencias a municipios cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
6	450	18/09/2002	1,401.00	Pago de Gastos Varios	Recibo telefónico a nombre de Cuevas Meneses Concepción (contrato de arrendamiento)

16

7	449	16/09/2002	2,106.51	Pago de Gastos Varios	compra de Artículos deportivos y pago de copias certificadas de nacimiento (gastos personales)
8	447	14/09/2002	8,000.00	Pago de Nomina cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad

40,205.15

BANCOMER CUENTA # 0136300634 OCTUBRE

No.	No. Cheque ó Póliza Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
140.	Cheque	i ecna	importe	Concepto	Observaciones
1	2	03/10/2002	207.50	Pago de Gastos Varios	nota de venta sin requisitos fiscales
2	15	16/10/2002	3,000.00	Transferencias cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
3	10	15/10/2002	2,000.00	Transferencias cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
4	12	16/10/2002	4,000.00	Transferencias cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
5	13	16/10/2002	3,000.00	Transferencias cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel	No existe documentación comprobatoria por esta cantidad
6	14	16/10/2002	3,000.00	Transferencias cheque a nombre de Jacob Hernández Montiel No existe documentación comprot por esta cantidad	

15,207.50

TOTAL CANTIDAD NO COMPROBADA	318,227.87

En Contestación a esta observación el partido político manifiesta lo siguiente:

"En este punto en donde se solicita la entrega de la documentación comprobatoria faltante, así como el contrato de arrendamiento para hacer deducibles los gastos de teléfonos de México, agrego que no existe documentación ni archivos que conste lo solicitado ya que esto fue manejado por ROBERTO TEXIS BADILLO."

Conclusión

Ninguno de los dos representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y C. Roberto Texis Badillo presentaron la documentación comprobatoria requerida; incumpliendo así el Artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, quedando sin comprobar la cantidad de \$318,227.87 Por lo que deberá sancionarse al Partido con la reducción del mismo monto de las prerrogativas asignadas durante el año 2004, de conformidad con el artículo 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

El partido político presentó gastos de mantenimiento de equipo de transporte, así como consumo de combustibles; para hacer validos dichos gastos, y ya que el partido político no presenta relación de activo fijo con el rubro de equipo de transporte, se solicitó que el mismo presentara contratos de comodatos de los autos autorizados para dichas erogaciones. Dichos gastos se relacionan a continuación:

No	No. Cheque ó Poliza	Fecha	lmnorto	Concento	Observaciones
No.	Poliza	recna	Importe	Pago de Gastos varios de	Observaciones
1	298	15/01/2002	1,730.99	mantenimiento y combustibles	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
2	300, 307	15/01/2002	5,000.00	Pago de Hojalatería del auto TSURU II Placas LGR 6387	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
3	309	28/01/2002	3,000.00	Pago de Gasolina Fct. 10615	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
4	332	22/02/2002	2,000.00	Pago de Gasolina Fct. 10616	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
5	339	06/03/2002	1,385.00	Pago de Gasolina Fct. 10926	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
6	340	06/03/2002	870.00	Pago de Gasolina Fct. 22950	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
7	353	09/04/2002	3,000.00	Pago de Gasolina Fct. 16739	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
8	358	15/04/2002	3,000.00	Pago de Gasolina Fct. 16736	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
9	371	15/05/2002	5,000.00	Pago de Gasolina Fct. 8010	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
10	375	20/05/2002	2,957.32	Mantenimiento Fact. 16550	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
11	378	24/05/2002	2,000.00	Pago de Gasolina Fct. 11466	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
12	393	17/06/2002	3,000.00	Pago de Gasolina Fct. 8505	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
13	398	21/06/2002	2,401.00	Fct. 9248, 23837, 144 y 050	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
14	400	21/06/2002	1,960.75	Fact. 092	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
15	401	26/06/2002	1,319.44	Fact. 397	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
16	399	12/07/2002	1,223.00	Fact. 15, 6138, 1300, 52181	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
17	410	17/07/2002	293.00	Fact. 6346304, 2410820, 151	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
18	414	17/07/2002	5,000.00	Fact. 8888	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
19	420	08/08/2002	1,000.00	Fact. 2267	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto

20	423	08/08/2002	1,405.91	Fct. 1848, 1009, 2276, 1099, 1002, 774, 19463	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
21	413	08-Feb	5,000.00	Fact. 413	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
22	449	16/09/2002	310.50	Fact. 1734	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
23	448	14/09/2002	1,249.49	Fact. 087, 2309, 0058	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
24	11, 8, 6	04/10/2002	5,000.00	Fact. 13945	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
25	egresos 1 octubre	19/10/2002	10,000.00	Fact. 10000	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
26	egresos 2 noviembre	30/11/2002	2,930.00	Fact. 117604, 8313, 22338, 12202, 8585	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
27	egresos 3 diciembre	30/12/2002	9,050.00	Fact. 49006, 122758, 121295, 3143	Presentar contrato de comodato del vehículo o (s) utilizados para hacer deducible este gasto
			81,086.40		

En Contestación a esta observación el partido político manifiesta lo siguiente:

"Respecto a que el partido no presenta información sobre el tener equipo de transporte, se solicita al mismo presentar el contrato o contratos de comodato del vehículo o vehículos utilizados para poder hacer validos los gastos por la cantidad de \$ 81,086.40, Referente a este punto no puedo informar y presentar lo solicitado debido a que dicha cantidad fue recibida y gastada por la administración que representó ROBERTO TEXIS BADILLO, y no tenemos archivo ni documentación alguna."

Conclusión

Ninguno de los dos representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y C. Roberto Texis Badillo presentaron la documentación comprobatoria y aclaración requerida; incumpliendo así el Artículo 44 y 68 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, quedando sin comprobar la cantidad de \$81,086.40 Por lo que deberá sancionarse al Partido con la reducción del mismo monto de las prerrogativas asignadas durante el año 2004, de conformidad con el artículo 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

5

Debido a que el partido político no presenta la información contable necesaria para la correcta comprobación de los recursos por el periodo de enero a septiembre de 2002, se realizo un control de ingresos y egresos con la información y documentación presentada por el mismo, resultando una cantidad sin comprobar que a continuación se describe:

CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS BITAL CUENTA # 04018586370

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Diferencia
1	<u>Enero</u>	Prerrogativa	25,884.28		25,884.28
2		Prerrogativa	20,000.00		45,884.28
3		Prerrogativa	25,884.29		71,768.57
4		Cheque 0299		6,700.00	65,068.57
5		Cheque 0298		2,000.00	63,068.57
6		Cheque 0300		2,000.00	61,068.57
7		Cheque 0301		1,500.00	59,568.57
8		Cheque 0303		2,369.00	57,199.57
9		Cheque 0296		2,369.00	54,830.57
10		Comisión Cheque 0296		862.50	53,968.07
11		Cheque 0297		1,900.00	52,068.07
12		Cheque 0304		1,260.00	50,808.07
13		Cheque 0305		3,000.00	47,808.07
14		Cheque 0307		3,000.00	44,808.07
15		Cheque 0308		2,000.00	42,808.07
16		Cheque 0309		3,000.00	39,808.07
17		Cheque 0310		1,000.00	38,808.07
18		Cheque 0306		10,000.00	28,808.07
19		Cheque 0311		3,000.00	25,808.07
		Cantidad no erogada y sir Enero 2002.	comprobar		25,808.07

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Diferencia
1	<u>Febrero</u>	Prerrogativas	31,768.57		31,768.57
2		Prerrogativas	10,000.00		41,768.57
3		Comisión cheque sin fondos 0314		80.23	41,688.34
4		Cheque 0314		1,500.00	40,188.34
5		Cheque 0316		2,608.02	37,580.32
6		Cheque 0319		1,725.00	35,855.32
7		Cheque 0321		1,000.00	34,855.32
8		Cheque 0320		2,000.00	32,855.32
9		Comisión Cheque sin fondos 0314		782.26	32,073.06
10		Comisión cheque sin fondos 0313		862.50	31,210.56
11		Cheque 0318		6,724.98	24,485.58
12		Cheque 0322		1,000.00	23,485.58
13		Cheque 0313		11,162.65	12,322.93
14		Cheque 0323		1,500.00	10,822.93
15		Cheque 0328		800.00	10,022.93
16		Cheque 0330	_	2,000.00	8,022.93
17		Cheque 0331		1,500.00	6,522.93
18		Cheque 0332	_	2,000.00	4,522.93
19		Cheque 0329		1,900.00	2,622.93

22	Cheque 0335 Cantidad no erogada	v sin comprobar	1,000.00	22.93
21	Cheque 0333		500.00	1,022.93
20	Cheque 0334		1,100.00	1,522.93

No.	Mes	# Operación Ir	ngreso	Egreso	Diferencia
1	Marzo	Prerrogativas 41	1,768.57		41,768.57
2		Cheque 336		2,000.00	39,768.57
3		Cheque 337		3,000.00	36,768.57
4		Cheque 338		12,600.00	24,168.57
5		Cheque 339		1,900.00	22,268.57
6		Cheque 340		1,500.00	20,768.57
7		Cheque 341		1,900.00	18,868.57
8		Cheque 342		2,608.00	16,260.57
9		Cheque 343		12,600.00	3,660.57
10		Cheque 344		3,000.00	660.57
11		Cheque 345		600.00	60.57
		Cantidad no erogada y sin c Marzo 2002	omprobar		60.57

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Diferencia
1	<u>Abril</u>	Prerrogativas	51,768.57		51,768.57
2		Comisión Estado de Cuenta		143.75	51,624.82
3		Deposito 05/04/2002	1,000.00		52,624.82
4		Cheque 0348		1,000.00	51,624.82
5		Cheque 0350		2,000.00	49,624.82
6		Cheque 0351		2,000.00	47,624.82
7		Cheque 0352		12,600.00	35,024.82
8		Cheque 0353		4,700.00	30,324.82
9		Cheque 0349		1,900.00	28,424.82
10		Cheque 0354		6,520.00	21,904.82
11		Cheque 0356		6,300.00	15,604.82
12		Cheque 0355		7,800.00	7,804.82
13		Cheque 0358		3,000.00	4,804.82
14		Cheque 0359		1,500.00	3,304.82
15		Cheque 0360		500.00	2,804.82
16		Cheque 0357		1,555.52	1,249.30
17		Cheque 0361		1,000.00	249.30
18		Cheque 0362		200.00	49.30
		Cantidad no erogada y s Abril 2002	in comprobar		49.30

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Diferencia
1	<u>Mayo</u>	Prerrogativas	51,768.57		51,768.57
2		Deposito 02/05/02	5,500.00		57,268.57
3		Deposito 10/05/02	4,000.00		61,268.57
4		Cheque 0363		1,500.00	59,768.57
5		Cheque 0364		2,500.00	57,268.57

	Cantidad no erogada y sin comprobar Mayo 2002		4,422.04
21	Cheque 0382	10,000.00	4,422.04
20	Cheque 0381	1,000.00	14,422.04
19	Cheque 0380	1,000.00	15,422.04
18	Cheque 0379	2,500.00	16,422.04
17	Cheque 0378	2,000.00	18,922.04
16	Cheque 0377	1,500.00	20,922.04
15	Cheque 0375	3,600.00	22,422.04
14	Cheque 0371	5,000.00	26,022.04
13	Cheque 0372	3,000.00	31,022.04
12	Cheque 0373	2,000.00	34,022.04
11	Cheque 0367	1,346.53	36,022.04
10	Cheque 0368	1,900.00	37,368.57
9	Cheque 0370	6,500.00	39,268.57
8	Cheque 0369	6,500.00	45,768.57
7	Cheque 0366	4,000.00	52,268.57
6	Cheque 0365	1,000.00	56,268.57

No.	Mes	# Operación Ir	ngreso E	greso	Diferencia
1	<u>Junio</u>	Prerrogativas 49	9,274.99		49,274.99
2		Deposito 03/06/02 7,	,500.00		56,774.99
3		Cheque 0383	6,	500.00	50,274.99
4		Cheque 0374	5,	624.00	44,650.99
5		Cheque 0384	1,	324.00	43,326.99
6		Cheque 0385	1,	900.00	41,426.99
7		Cheque 0388	8,	400.00	33,026.99
8		Cheque 0387	2,	000.00	31,026.99
9		Cheque 0390	3,	000.00	28,026.99
10		Cheque 0391	3,	000.00	25,026.99
11		Cheque 0392	5	500.00	24,526.99
12		Cheque 0393	3,	000.00	21,526.99
13		Cheque 0394	2,	100.00	19,426.99
14		Cheque 0395	2,	000.00	17,426.99
15		Cheque 0397	2,	000.00	15,426.99
16		Cheque 0396	2,	000.00	13,426.99
17		Cheque 0398	3,	000.00	10,426.99
18		Cheque 0400	2,	000.00	8,426.99
19		Cheque 0386	1,	950.00	6,476.99
20		Cheque 0401	1,	500.00	4,976.99
		Cantidad no erogada y sin c Junio 2002	omprobar		4,976.99

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Diferencia
1	<u>Julio</u>	Prerrogativas	49,274.99		49,274.99
2		Cheque 0403		7,500.00	41,774.99
3		Cheque 0404		2,000.00	39,774.99
4		Cheque 0406		2,000.00	37,774.99
5		Cheque 0405		2,000.00	35,774.99

	Cantidad no erogada y sin comprobar Julio 2002		-7,485.01
18	Comisión cheques librados	92.00	-7,485.01
17	Cheque 0414	5,500.00	-7,393.01
16	Cheque 0402	8,500.00	-1,893.01
15	Cheque 0416	700.00	6,606.99
14	Cheque 0411	1,900.00	7,306.99
13	Cheque 0410	1,118.00	9,206.99
12	Cheque 0413	4,000.00	10,324.99
11	Cheque 0415	2,000.00	14,324.99
10	Cheque 0408	5,000.00	16,324.99
9	Cheque 0412	1,000.00	21,324.99
8	Cheque 0399	1,950.00	22,324.99
7	Cheque 0407	8,500.00	24,274.99
6	Cheque 0409	3,000.00	32,774.99

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Diferencia
1	Agosto	Prerrogativas	49,274.99		49,274.99
2		Cheque 0417		1,000.00	48,274.99
3		Cheque 0420		1,000.00	47,274.99
4		Cheque 0423		5,000.00	42,274.99
5		Póliza Cheque sin numero		9,618.00	32,656.99
6		Cheque 0435		5,000.00	27,656.99
7		Cheque 0433		8,000.00	19,656.99
8		Cheque 0436		8,000.00	11,656.99
		Cantidad no erogada y sin comprobar Agosto 2002			11,656.99

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Diferencia
1	<u>Septiembre</u>	Prerrogativa	49,274.99		49,274.99
2		Cheque 0459		1,997.64	47,277.35
3		Cheque 0457		8,000.00	39,277.35
4		Cheque 0456		8,000.00	31,277.35
5		Cheque 0452		6,000.00	25,277.35
6		Cheque 0451		4,700.00	20,577.35
7		Cheque 0450		2,173.00	18,404.35
8		Cheque 0449		2,564.00	15,840.35
9		Cheque 0448		1,624.00	14,216.35
10		Cheque 0447		8,000.00	6,216.35
		Cantidad no erogada y sin comprobar Septiembre 2002			6,216.35

COMPROBACION DE GASTOS EN POLIZAS DE EGRESOS

No.	Mes	# Operación	Ingreso	Egreso	Observaciones
1	<u>Octubre</u>	Póliza egresos # 1		10,000.00	Gasto de combustible
2	Noviembre	Póliza Egresos # 2		5,540.00	Gastos Varios
3	Diciembre	Póliza Egresos #3		9,310.00	Pasajes y Gasolina
		Cantidad erogada e trimestre 2002	n ultimo	24,850.00	

RESUMEN

Cantidad no erogada y sin comprobar Enero 2002	25,808.07
Cantidad no erogada y sin comprobar Febrero 2002	22.93
Cantidad no erogada y sin comprobar Marzo 2002	60.57
Cantidad no erogada y sin comprobar Abril 2002	49.30
Cantidad no erogada y sin comprobar Mayo 2002	4,422.04
Cantidad no erogada y sin comprobar Junio 2002	4,976.99
Cantidad no erogada y sin comprobar Julio 2002	-7,485.01
Cantidad no erogada y sin comprobar Agosto 2002	11,656.99
Cantidad no erogada y sin comprobar Septiembre 2002	6,216.35
Cantidad erogada en ultimo trimestre 2002	-24,850.00
TOTAL DE CANTIDAD SIN COMPROBAR	20,878.23

En Contestación a esta observación el partido político manifiesta lo siguiente:

"En este punto que se me solicita la comprobación respectiva por la cantidad de \$ 20,878.23, deribada del control de ingresos y egresos mencionado anteriormente, aclaro de nueva cuenta que ignoro dichos movimientos contables ya que esta cantidad fue recibida y gastada por ROBERTO TEXIS BADILLO."

Conclusión

Ninguno de los dos representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y C. Roberto Texis Badillo presentaron la documentación comprobatoria requerida; incumpliendo así el Artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, quedando sin comprobar la cantidad de \$ 20,878.23. Por lo que deberá sancionarse al Partido con la reducción del mismo monto de las prerrogativas asignadas durante el año 2004, de conformidad con el artículo 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

6

El partido político realizó pagos por arrendamiento de inmuebles y pago de honorarios, en los cuales retuvo el impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado de acuerdo a lo mencionado en las leyes fiscales, pero dichos impuestos no fueron enterados a la secretaria respectiva, ya que no presentan declaraciones en donde se realicen dichos pagos de impuestos. A continuación se relacionan dichos pagos:

	No. Póliza	-			
No.	Cheque	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
				Pago de	
				Arrendamiento Enero	Se retiene el impuesto pero no se
1	297	15/01/2002	400.00	2002 Recibo 0127.	presentan declaración de pago del mismo
				Pago de	
				Arrendamiento Febrero	Se retiene el impuesto pero no se
2	329	21/02/2002	400.00	2002 Recibo 0129.	presentan declaración de pago del mismo
				Pago de	
				Arrendamiento Rec.	Se retiene el impuesto pero no se
3	341	06/03/2002	400.00	0131.	presentan declaración de pago del mismo
				Pago de	
				Arrendamiento Rec.	Se retiene el impuesto pero no se
4	368	14/05/2002	400.00	0135.	presentan declaración de pago del mismo

5	381	28/05/2002	120.00	Pago de Honorarios Rogelio Rivera Trejo Recibo # 260	Se retiene el impuesto pero no se presentan declaración de pago del mismo
6	385	13/06/2002	400.00	Pago de Arrendamiento Rec. 0137.	Se retiene el impuesto pero no se presentan declaración de pago del mismo
7	411	16/07/2002	400.00	Pago de Arrendamiento Rec. 0139.	Se retiene el impuesto pero no se presentan declaración de pago del mismo

2,520.00

En Contestación a esta observación el partido político manifiesta lo siguiente:

"En este punto donde se me solicita presentar los pagos de impuestos respectivos o la aclaración respecto a este punto, aclaramos que ignoramos los manejos que existieron ya que no tenemos documentación oficial o archivo alguno referente a su solicitud ya que fue hecho por ROBERTO TEXIS BADILLO."

Conclusión

Ninguno de los dos representantes del Partido Justicia Social, la C. Evangelina Paredes Zamora y C. Roberto Texis Badillo presentaron la documentación o aclaración requerida; incumpliendo así el Artículo 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos. Por este incumplimiento deberá notificarse de tal hecho a las autoridades fiscales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 41, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 80, 81, 82 fracciones XVI, XXVIII y XXXII del Código Electoral de Tlaxcala; 6, 9, 44, 53, 68 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos en vigor, es de resolverse y se resuelve la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Partido Justicia Social contestó en tiempo y forma la imputación que se le hizo en el presente procedimiento administrativo y de sanción, derivado del acuerdo del Consejo General dictado en cumplimiento a la resolución pronunciada en el Toca Electoral 18/2003 emitida por la Sala Electoral Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución se impone al Partido Justicia Social una multa equivalente a setecientos días de salario mínimo vigente en el Estado, que deberá pagar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución se impone al Partido Justicia Social una reducción de sus ministraciones correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro por un monto total de cuatrocientos

treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos, cincuenta y seis centavos, que se descontarán en forma calendarizada durante los meses restantes al año en curso.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se ordena que el Presidente de este Consejo General ordene a quien corresponda la retensión de las ministraciones en términos del punto tercero resolutivo que antecede.

SEXTO.- Comuníquese a las autoridades hacendarias y fiscales el incumplimiento a lo ordenado en el artículo 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

SÉPTIMO.- Se tiene por notificado en este acto al Partido Justicia Social a través de su representante si éste se encuentra presente en esta sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, como lo establecen los artículos 309, 312 y 314 del Código Electoral de Tlaxcala.

OCTAVO.- Publíquese la aprobación de la presente Resolución en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., Enero veintiuno del dos mil cuatro.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala